



Concejalía de Cultura y Turismo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO DE LA SEMANA DE MÚSICA RELIGIOSA DE CUENCA”, CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN MUNICIPAL ANUAL AÑO 2025.

En Cuenca , a 8 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte la **Sra. Dña. SARAY PORTILLO PANADERO** con D.N.I. 04607956-K, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca con C.I.F.: P-1607900-F y por delegación del Excmo. Sr. D. DARÍO F. DOLZ FERNÁNDEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

De otra el **Excmo. Sr. D. DARÍO DOLZ FERNÁNDEZ** con D.N.I. 04577131-Q en su condición de Presidente, por delegación del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, del Patronato de la Fundación “Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca”, con CIF: G16203978.

Ambas partes, en el respectivo carácter con el que intervienen, se reconocen capacidad legal en derecho necesaria para este acto y representación suficientes para el presente acuerdo. A tal fin, y como antecedente de este Convenio

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Desde hace más de medio siglo se viene desarrollando en Cuenca el Festival Internacional de Música Religiosa que ha alcanzado altas cotas de calidad así como una gran proyección nacional e internacional, habiéndose celebrado ya 61 ediciones del Festival.

SEGUNDO.- La Corporación Municipal valora como importante el potenciar aquellos eventos culturales que contribuyan al desarrollo cultural de Cuenca, a dar una mayor difusión de la ciudad y sus valores y a su desarrollo turístico a nivel nacional e internacional

TERCERO.- A estos efectos, el presupuesto del Ayuntamiento, como miembro del Patronato de dicha Fundación junto a otras instituciones, contempla para el presente ejercicio la aportación de 160.000 euros como subvención nominativa al Patronato de la SMR para sufragar el coste de la actividad del mismo durante el presente año.

CUARTO.- Los intereses del Ayuntamiento de Cuenca y del Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca son coincidentes en el sentido del fomento de la cultura y el turismo de la ciudad, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETO.- La Fundación “Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca”, a la que pertenece el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, precisa del apoyo económico de instituciones y empresas que, junto con los ingresos por taquilla, permitan cubrir el coste total de dicha actividad. El Patronato de dicha Fundación ha solicitado la aportación comprometida por esta Corporación Municipal para el año 2025 según el Plan de Actuación de la Fundación aprobado en reunión de su Patronato de 13 de diciembre de 2024 y que comprende: la celebración anual del LXII SMR Festival de la Semana de Música Religiosa de Cuenca y del Ciclo de Adviento, así como otras actividades que puedan desarrollarse a lo largo del año y amplíen la oferta cultural de la ciudad y provincia.

SEGUNDO. IMPORTE Y ABONO- El Ayuntamiento colaborará con dicho evento aportando a la Fundación la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL Euros (160.000.-€)**, en concepto de subvención para sufragar los gastos de la Fundación. Existe para ello consignación presupuestaria en la partida 01 3300 46700 Doc contable 220250000134; y se harán efectivos mediante transferencia bancaria.

La justificación y el pago de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cuenca se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El pago de los 160.000.-€, se hará efectivo a la firma del presente convenio. Para ello deberán haber aportado certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica, Seguridad Social, Diputación Provincial de Cuenca y Ayuntamiento de Cuenca; y certificado o declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención cumple con los requisitos para obtener la misma y por tanto no está incurso en alguna de las causas de prohibición de los supuestos fijados por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Una vez efectuado el pago, deberán presentar por sede electrónica justificación de los gastos realizados correspondientes a la totalidad de la subvención concedida y que estuvieran dentro del ámbito de la misma, certificando además por parte de la Fundación el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, que se ajustará en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de la actividad. Esta contendrá una relación numerada de todos los gastos -facturas- subvencionados y realizados para llevar a cabo la actividad así como relación de ingresos obtenidos. En

dicha cuenta justificativa se especificarán las facturas que son imputables, y su porcentaje de imputación, a la presente subvención, las facturas de estas y los justificantes de abono de dichas facturas. Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al periodo de realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de 31 de diciembre del presente año.

En las justificaciones deberán presentar certificado emitido por el beneficiario que indique que las facturas que se presentan en la justificación no han sido empleadas para justificar ningún otro tipo de ayudas, ya sean públicas o privadas, indicando si el importe del justificante se imputa parcial o totalmente a esta subvención y que el importe total de ingresos y subvenciones no supera el coste total de la actividad subvencionada.

Las facturas que se presenten deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, acompañadas del documento acreditativo del pago de las mismas.

Asimismo la Fundación enviará al Ayuntamiento una memoria detallada de la actividad de la Fundación encuadrada en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con un resumen general de los gastos e ingresos objetos del convenio y si la hubiera un dossier de prensa de la actividad realizada, ejemplares de la publicidad impresa llevada a cabo, etc.

En todo acto de difusión de las actividades vinculadas a este convenio se hará constar el patrocinio del Ayuntamiento de Cuenca a través de la subvención concedida, incluyéndose en cualquier material gráfico el logotipo del mismo.

La falta de justificación de la totalidad de la subvención conlleva el reintegro de las cantidades no justificadas al organismo concedente .

Por la propia naturaleza de la actividad subvencionada se exime de la prestación de garantía alguna.

TERCERO.- El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- La subvención concedida con cargo al presente convenio será compatible con cualesquiera otras subvenciones convocadas por otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. Si lo superara, dicha circunstancia dará lugar al correspondiente reintegro por la parte proporcional del exceso de financiación.

QUINTO.- Para todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 32/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca; siendo de aplicación las causas de reintegro de las subvenciones, previstas en

la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTO.- En cualquier conflicto que sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio pueda surgir entre las partes se someterá a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Cuenca, con renuncia formal y expresa de las partes del Fuero que les pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado ejemplar el presente Convenio y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

La Primera Teniente de Alcalde
del Ayuntamiento de Cuenca,

El Presidente de la Fundación,

Fdo.: Saray Portillo Panadero.

Fdo.: Darío Dolz Fernández.